



CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, ASISTIDA POR EL LA. OCTAVIO TORRES CASTILLO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.





CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

4. El artículo 5o. de la **LGS** establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la **LGS** establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (**MAS-BIENESTAR**), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el **MAS-BIENESTAR**, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las



CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

funciones esenciales de la salud pública", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SSO/1C/1495/06/2024 del día 21 de junio del año 2024, la Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, solicitó recursos para la adquisición de equipamiento por un monto de \$53,000,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Hospital de la Comunidad de Ixtlán de Juárez del Estado de Oaxaca.
9. Mediante oficio número **UI-1043/2024** de fecha 03 de julio del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Oaxaca para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el Ejercicio Fiscal 2024.
10. Por medio del oficio número **UAF-IB-CPP-1810/2024**, de fecha 03 de julio de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de **\$53,000,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo al programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el Ejercicio Fiscal 2024, oficio que se agrega como **ANEXO 1**.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante **"DECRETO DE CREACIÓN"**.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, así como por el artículo 16, 17 fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 07020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. El Estado de Oaxaca forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley



CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

- II.3.** La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6 último párrafo; 27, fracción III y 36, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
- II.4.** El LA. Octavio Torres Castillo, Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Coordinación en asistencia de la Titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y XIII y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 96 fracciones I y XXV del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.
- II.5.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.6.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle J. P. García, Número 103, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.





CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"IMSS-BIENESTAR"** transfiera a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de **"EL PROGRAMA"** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$53,000,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"IMSS-BIENESTAR"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"IMSS-BIENESTAR"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la **Unidad Ejecutora**, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"IMSS-BIENESTAR"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.





CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

Los recursos presupuestarios federales que el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 3 y 4**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de **"EL PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la **Unidad Ejecutora** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes



CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

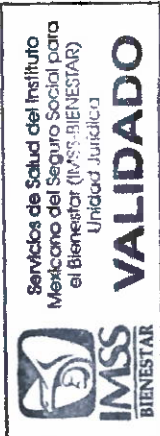
- V. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el **"IMSS-BIENESTAR"** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su **Anexo 4**, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** por conducto de la **Unidad Ejecutora** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las





CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el **Anexo 4** de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al **Anexo 7** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** a través de la **Unidad Ejecutora** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la **Unidad Ejecutora**, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la **Unidad Ejecutora**, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la **Unidad Ejecutora**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no



CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los **Anexos 6 y 7** de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IX. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida





CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XII. Mantener actualizada, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su **Anexo 2**.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados por la **Unidad Ejecutora** de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de



CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

- III. Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la **Unidad Ejecutora** que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"IMSS"**





CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

BIENESTAR a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** a través de la **Unidad Ejecutora** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"IMSS-BIENESTAR"** y uno del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

El **"IMSS-BIENESTAR"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona titular de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la **Unidad Ejecutora**.



CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios





CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. **"LAS PARTES"** reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4. LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5. OBJETIVO Y META
- Anexo 6. INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 04 de julio de 2024.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

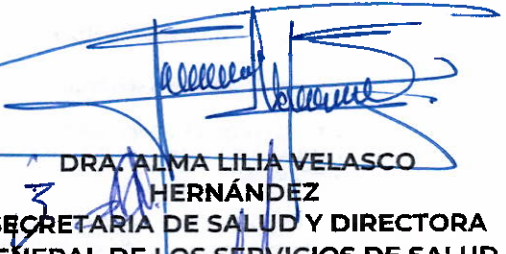
Por el "IMSS-BIENESTAR"

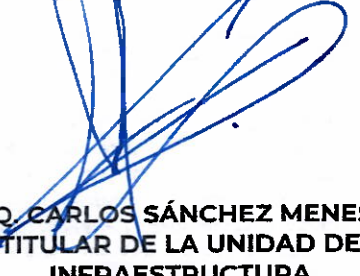
Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

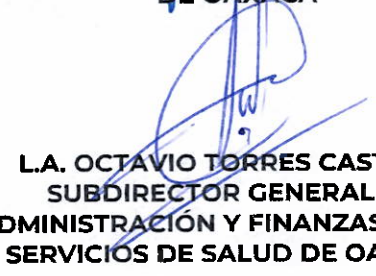

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN
ALIPI
DIRECTOR GENERAL


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


DRA. CELIDA DUQUE MOLINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
A LA SALUD


DRA. ALMA LILIA VELASCO
HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE OAXACA


ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA


L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA


LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.





CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

ANEXO 1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 3 de julio de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-1610/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE

Me refiero al oficio número **UI-1043/2024**, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo las acciones que a continuación se detallan:

Descripción	Partida	Monto
Equipamiento del HC Ixtán de Juárez	43401	\$53,000 000 00

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y toda vez que el concepto referido se encuentra contenido en la autorización de excepción emitida con el oficio número 411/UPCP/2024/1329 de la Unidad de Política y Control Presupuestario y comunicado con el oficio número 420/DGPYP/2024/1721 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "C", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora de Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

Servicios de Salud del Instituto
Mexicano del Seguro Social para
el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Unidad Jurídica
VALIDADO



cc. Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas - Presencia

AUTOSERVICIO



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

ANEXO 2
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$53,000,000.00	A partir del mes de julio del 2024

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	MONTO
1	SIN CLUES	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	DOMICILIO CONOCIDO, C.P.68725	IXTLÁN DE JUÁREZ	\$53,000,000.00

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.



ANEXO 4

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
1	Agitador eléctrico de báscula	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$43,365.67	\$43,365.67
2	Agitador eléctrico de plataforma	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$76,635.27	\$76,635.27
3	Amalgamador y dosificador estomatológico	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$5,062.82	\$5,062.82
4	Aspirador portátil para succión continua	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	4	\$73,411.89	\$293,647.56
5	Banco giratorio	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$5,511.74	\$11,023.48
6	Banco giratorio	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$5,511.74	\$5,511.74
7	Banco giratorio con respaldo	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$5,511.74	\$5,511.74
8	Banco giratorio sin respaldo	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	11	\$3,968.45	\$43,652.95
9	Banqueta de altura	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	5	\$1,307.62	\$6,538.10
10	Baño de artesa	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$41,197.39	\$82,394.78
11	Baño sin circulación de agua	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$76,753.63	\$76,753.63
12	Báscula electrónica (pesa bebé)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	8	\$9,906.34	\$79,250.72
13	Báscula electrónica con estadímetro	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	8	\$17,037.29	\$136,298.32
14	Blindaje para gónadas	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$5,810.02	\$5,810.02
15	Cama camilla radiotransparente	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$157,985.76	\$157,985.76
16	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	14	\$106,992.60	\$1,497,896.40
17	Cama clínica múltiples posiciones para paciente pediátrico	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	3	\$106,992.60	\$320,977.80
18	Cardiotocógrafo	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	4	\$267,240.95	\$1,068,963.80
19	Carro camilla para adultos	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$22,070.03	\$44,140.06
20	Carro camilla para recuperación	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	8	\$142,919.42	\$1,143,355.36
21	Carro camilla tipo transfer (juego de dos)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$67,113.54	\$67,113.54
22	Carro para curaciones	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	3	\$14,481.04	\$43,443.12
23	Carro para medicamentos	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$36,271.09	\$72,542.18
24	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor marcapaso	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	5	\$463,728.13	\$2,318,640.65
25	Centrifuga con cabezal intercambiables	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$408,517.20	\$817,034.40
26	Collarín de plomo	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$4,435.33	\$4,435.33



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
27	Colposcopio con pantalla y adaptador para laser de bióxido de carbono	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$871,383.65	\$871,383.65
28	Congelador vertical	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$105,651.80	\$105,651.80
29	Contador eléctrico de 8 teclas	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$14,229.36	\$14,229.36
30	Cronometro digital	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$3,851.73	\$7,703.46
31	Cubeta de 12 litros	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	16	\$1,375.85	\$22,013.60
32	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$539,932.30	\$1,079,864.60
33	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$228,076.33	\$228,076.33
34	Escalerilla de 2 peldaños	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	26	\$1,970.82	\$51,241.32
35	Esfigmomanómetro aneroide de pared (con base rodable)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	8	\$10,625.23	\$85,001.84
36	Esfigmomanómetro aneroide portátil	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	11	\$2,836.28	\$31,199.08
37	Esfigmomanómetro aneroide portátil (pediátrico)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$2,836.28	\$2,836.28
38	Esterilizador de vapor autogenerado	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$2,041,789.45	\$2,041,789.45
39	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$57,860.80	\$57,860.80
40	Estetoscopio de capsula doble	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	18	\$4,166.88	\$75,003.84
41	Estetoscopio de capsula doble (neonatal)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	4	\$4,166.88	\$16,667.52
42	Estetoscopio de pinard	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	3	\$401.12	\$1,203.36
43	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	12	\$14,093.84	\$169,126.08
44	Flujómetro de pared estándar (con tromba de succión)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	35	\$7,124.36	\$249,352.60
45	Fonodetector portátil de latidos fetales	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	4	\$8,945.98	\$35,783.92
46	Glucómetro	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	6	\$1,724.29	\$10,345.74
47	Guantes emplomados	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$10,314.19	\$10,314.19
48	Horno eléctrico para secar o esterilizar sobre mesa	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$221,018.28	\$221,018.28
49	Incubadora de traslado (con ventilador)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$1,313,036.30	\$1,313,036.30
50	Incubadora para recién nacido	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$487,339.94	\$974,679.88
51	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	13	\$39,783.29	\$517,182.77
52	Lámpara de fotocurado de resinas y cementos fotopolimerizables.	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$10,125.64	\$10,125.64
53	Lámpara de fototerapia	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$208,388.66	\$416,777.32
54	Lámpara obstétrica	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$264,393.12	\$264,393.12



No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
55	Lámpara quirúrgica doble	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$495,097.97	\$495,097.97
56	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$227,925.10	\$455,850.20
57	Mandil emplomado	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$9,577.46	\$19,154.92
58	Martillo percusor grande	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	8	\$477.68	\$3,821.44
59	Mechero de metal inoxidable con quemador de alta temperatura	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$965.77	\$965.77
60	Mechero de metal inoxidable con quemador tipo bunsen	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$2,603.74	\$2,603.74
61	Mesa carro anestesiólogo	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$16,438.23	\$16,438.23
62	Mesa mayo	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	7	\$7,089.69	\$49,627.83
63	Mesa para exploración pediátrica	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$44,203.66	\$88,407.32
64	Mesa para rehidratación (o karam)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$10,125.64	\$20,251.28
65	Mesa Pasteur	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	25	\$6,338.23	\$158,455.75
66	Mesa quirúrgica mecánico-hidráulica	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$184,463.72	\$368,927.44
67	Mesa rectangular para instrumental quirúrgico.	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$19,418.03	\$19,418.03
68	Mesa riñón	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$24,154.14	\$48,308.28
69	Mesa universal para exploración	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	9	\$16,102.76	\$144,924.84
70	Microscopio para trabajo de rutina de campo claro	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$159,133.16	\$318,266.32
71	Monitor de signos vitales	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	8	\$192,601.74	\$1,540,813.92
72	Nebulizador con dosificador de oxígeno.	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	4	\$14,219.65	\$56,878.60
73	Negatoscopio (led dos secciones)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	11	\$10,835.81	\$119,193.91
74	Negatoscopio (de led sencillo)	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$10,835.81	\$10,835.81
75	Oxímetro de pulso	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	3	\$17,694.08	\$53,082.24
76	Pipeta automática calibración ajuste para tres volúmenes: 5-8-10 ul	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$6,674.32	\$13,348.64
77	Pipeta automática calibración fija para volúmenes de 50 ul	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$6,674.32	\$6,674.32
78	Pipeta automática calibración variable entre los volúmenes siguientes: 300 - 1000 ul	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$6,674.32	\$6,674.32
79	Pipeta automática calibración variable entre los volúmenes siguientes: 50 -200 ul	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$6,674.32	\$6,674.32
80	Pipeta automática de volumen variable con capacidad 100 a 1000 ul	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$6,674.32	\$6,674.32



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
81	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 ul	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$6,674.32	\$6,674.32
82	Porta cubeta rodable	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	16	\$1,892.29	\$30,276.64
83	Porta mandiles	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$1,345.81	\$1,345.81
84	Portavenoclisis rodable	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	14	\$2,316.93	\$32,437.02
85	Portavenoclisis rodable	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	3	\$2,316.93	\$6,950.79
86	Refrigerador para banco de sangre	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$239,065.49	\$239,065.49
87	Refrigerador para laboratorio uso rutinario de 14 pies cúbicos	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$132,281.76	\$132,281.76
88	Refrigerador para reactivos y productos biológicos	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$132,281.76	\$132,281.76
89	Revelador manual de placas dentales	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$3,073.86	\$3,073.86
90	Sierra para cortar yeso	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$38,705.84	\$38,705.84
91	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$5,826.62	\$11,653.24
92	Sistema de digitalización de imágenes (radiología computarizada) de bajo desempeño para rayos x de propósito general.	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$1,167,942.00	\$1,167,942.00
93	Ultrasonógrafo	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$1,594,415.51	\$1,594,415.51
94	Unidad de anestesia básica	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$1,177,739.84	\$2,355,479.68
95	Unidad de electrocirugía	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$399,040.00	\$798,080.00
96	Unidad estomatológica con módulo integrado	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$325,467.00	\$325,467.00
97	Unidad radiológica básica	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$1,847,322.00	\$1,847,322.00
98	Unidad radiológica dental	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$115,755.30	\$115,755.30
99	Ventilador adulto-pediátrico-neonatal	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$981,956.34	\$981,956.34
100	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$565,569.37	\$565,569.37
101	Set de Cirugía General	Instrumental médico y de laboratorio	3	\$597,181.40	\$1,791,544.20
102	Set para cirugía menor	Instrumental médico y de laboratorio	2	\$123,431.23	\$246,862.46
103	Set de cesárea	Instrumental médico y de laboratorio	3	\$236,867.28	\$710,601.84
104	Set de histerectomía abdominal	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$243,246.72	\$243,246.72
105	Set histerectomía vaginal	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$304,966.66	\$304,966.66
106	Set de minilaparotomía y salpingoclasia	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$108,143.99	\$108,143.99
107	Set de parto y episiotomía	Instrumental médico y de laboratorio	5	\$52,709.36	\$263,546.80
108	Set de vesícula y vías biliares	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$274,771.90	\$274,771.90
109	Set de espejos vaginales	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$63,895.13	\$63,895.13
110	Set de legrado uterino	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$64,237.61	\$64,237.61



No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
111	set de vasectomía	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$41,832.11	\$41,832.11
112	Set de amputación	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$327,731.29	\$327,731.29
113	Instrumental estomatológico	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$147,400.33	\$147,400.33
114	Instrumental complementario	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$2,541,200.16	\$2,541,200.16
			446	SUTOTAL	\$38,859,932.02
				I.V.A	\$6,217,589.12
				TOTAL	\$45,077,521.14

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
1	Alcoholera de pedal	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$12,732.46	\$25,464.92
2	Anaquelel guarda cómodos	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$10,684.30	\$21,368.60
3	Banca en regadera	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	14	\$2,119.90	\$29,678.60
4	Banca vestidor para baños	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$1,621.10	\$1,621.10
5	Bote sanitario con pedal	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	26	\$2,840.32	\$73,848.32
6	Camilla rígida de plástico	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$6,484.40	\$6,484.40
7	Canastilla para estibar vacunas	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	4	\$1,838.08	\$7,352.32
8	Carpeta porta expedientes	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	30	\$1,247.00	\$37,410.00
9	Carro cajonero	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$5,486.80	\$10,973.60
10	Carro para ropa sucia	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	12	\$2,401.72	\$28,820.64
11	Carro porta expedientes de gabinete	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$6,700.99	\$6,700.99
12	Cepillera para uso quirúrgico	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$1,148.72	\$2,297.44
13	Cómodo para adulto	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	14	\$2,350.61	\$32,908.54
14	Cómodo para menores	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$2,350.61	\$4,701.22
15	Estante guarda estéril	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$14,435.90	\$28,871.80
16	Gabinete para toma de muestras con fregadero derecho	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$11,787.64	\$11,787.64
17	Jabonera de pedal	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$12,732.46	\$25,464.92
18	Lavabo doble para cirujano	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$29,521.73	\$59,043.46
19	Lavador desinfectador de cómodos de vapor autogenerado	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$305,478.84	\$305,478.84



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
20	Mesa alta de 120 cm con freg. Central	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$22,007.06	\$22,007.06
21	Mesa alta de 120 cm con fregadero central	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$22,007.06	\$22,007.06
22	Mesa alta de 120 cm con fregadero izquierdo	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$22,007.06	\$22,007.06
23	Mesa alta de 150 con cajonera central	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$26,215.68	\$52,431.36
24	Mesa alta de 150 con respaldo y fregadero izquierda	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$26,215.68	\$26,215.68
25	Mesa alta de 180 cm con freg. Central y cajones	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	3	\$26,215.68	\$78,647.04
26	Mesa alta de 180 con doble fregadero central y cajones	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$26,215.68	\$26,215.68
27	Mesa alta de 180 con fregadero	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$26,215.68	\$26,215.68
28	Mesa alta de 180 con fregadero derecho	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$26,215.68	\$26,215.68
29	Mesa alta de 180 con fregadero doble central	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$26,215.68	\$26,215.68
30	Mesa alta de 180 con fregadero izquierdo	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	3	\$26,215.68	\$78,647.04
31	Mesa alta de 180 fregadero central y trampa de yeso	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$26,215.68	\$26,215.68
32	Mesa alta de 90 cm con cubierta de acero inoxidable	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$18,754.88	\$37,509.76
33	Mesa baja de 120 cm con cubierta de acero inoxidable	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$22,007.06	\$44,014.12
34	Mesa baja de 150 cm con cubierta de acero inoxidable	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	2	\$26,215.68	\$52,431.36
35	Mesa baja de 90 cm con cubierta de acero inoxidable	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$18,754.88	\$18,754.88
36	Mesa lisa de 180 cm de acero inoxidable	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$33,512.02	\$33,512.02
37	Mesa para bascula pesa bebe	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	6	\$6,987.49	\$41,924.94
38	Mesa para carga y descarga de película radiográfica de 160 cm.	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$24,940.00	\$24,940.00
39	Orinal para varones	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	10	\$1,371.70	\$13,717.00
40	Refrigerador para cadáveres de 2 gavetas	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$591,026.03	\$591,026.03
41	Repisa abatible para toma de muestras	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$1,496.40	\$1,496.40
42	Silla para toma de muestras	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	1	\$22,933.13	\$22,933.13
43	Vitrina con llave y puertas de cristal	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	4	\$7,610.44	\$30,441.76
44	Vitrina contra muro de 120cm	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	4	\$4,988.00	\$19,952.00
45	Vitrina contra muro de 90 cm	Equipo médico, Hospitalario y de laboratorio	15	\$3,449.20	\$51,738.00



No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
46	Porta termómetro	Instrumental médico y de laboratorio	1	\$405.69	\$405.69
47	Vaso contenedor de vacunas	Instrumental médico y de laboratorio	4	\$124.70	\$498.80
48	Anaquele de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario de oficina y estantería	56	\$6,359.70	\$356,143.20
49	Anaquele esqueleto 5 entrepaños	Mobiliario de oficina y estantería	57	\$3,847.00	\$219,279.00
50	Anaquele esqueleto 7 entrepaños	Mobiliario de oficina y estantería	16	\$3,847.00	\$61,552.00
51	Archivero de 2 gavetas con caja fuerte	Mobiliario de oficina y estantería	2	\$8,105.50	\$16,211.00
52	Archivero de 4 gavetas	Mobiliario de oficina y estantería	31	\$7,331.11	\$227,264.41
53	Banca tandem 3 lugares	Mobiliario de oficina y estantería	30	\$7,387.61	\$221,628.30
54	Bascula de plataforma de 25 kg.	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$9,976.00	\$9,976.00
55	Bote de basura de plástico	Mobiliario de oficina y estantería	37	\$526.23	\$19,470.51
56	Bote de campana	Mobiliario de oficina y estantería	36	\$3,179.85	\$114,474.60
57	Calculadora impresora eléctrica	Mobiliario de oficina y estantería	3	\$2,425.42	\$7,276.26
58	Carro para ropa limpia en lavandería	Equipos diversos	1	\$11,784.15	\$11,784.15
59	Carro transporte de ropa húmeda	Equipos diversos	1	\$15,762.08	\$15,762.08
60	Casillero cuádruple	Mobiliario de oficina y estantería	18	\$5,026.66	\$90,479.88
61	Cesto de madera para papeles	Mobiliario de oficina y estantería	6	\$526.23	\$3,157.38
62	Cesto para papeles tipo circular	Mobiliario de oficina y estantería	46	\$526.23	\$24,206.58
63	Colchonetas de vinil	Muebles, excepto de oficina y estantería	2	\$1,271.94	\$2,543.88
64	Enfriador calentador de agua	Utensilios para el servicio de alimentación	8	\$6,322.29	\$50,578.32
65	Engargoladora	Mobiliario de oficina y estantería	2	\$4,239.80	\$8,479.60
66	Escalera de tijera de aluminio de 5 peldaños	Herramientas menores	2	\$5,362.10	\$10,724.20
67	Escalera de tijera tres peldaños	Herramientas menores	1	\$2,052.11	\$2,052.11
68	Escritorio de 120 cm	Mobiliario de oficina y estantería	33	\$7,069.24	\$233,284.92
69	Extintidor de dióxido de carbono	Otros mobiliarios y equipos de administración	3	\$9,578.86	\$28,736.58
70	Extintidor tipo abc de 4.5 kg	Otros mobiliarios y equipos de administración	3	\$3,436.73	\$10,310.19
71	Frigo bar chapa de seguridad.	Utensilios para el servicio de alimentación	4	\$9,234.53	\$36,938.12
72	Gabinete universal	Mobiliario de oficina y estantería	5	\$9,234.53	\$46,172.65
73	Guarda para 70 llaves	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$8,105.50	\$8,105.50
74	Guillotina	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$2,177.30	\$2,177.30
75	Lavadora extractora vertical cap. 36 kg	Otros mobiliarios y equipos de administración	1	\$561,150.00	\$561,150.00



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
76	Librero	Mobiliario de oficina y estantería	7	\$7,615.43	\$53,308.01
77	Litera con colchón	Muebles, excepto de oficina y estantería	4	\$19,702.60	\$78,810.40
78	Mesa circular para juntas 6 lugares	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$7,856.10	\$7,856.10
79	Mesa doble para gabinete tipo kardex	Mobiliario de oficina y estantería	3	\$3,123.74	\$9,371.22
80	Mesa infantil preescolar circular	Muebles, excepto de oficina y estantería	1	\$3,123.74	\$3,123.74
81	Mesa lateral de computo	Mobiliario de oficina y estantería	8	\$4,444.31	\$35,554.48
82	Mesa lisa de 120 cm de madera	Muebles, excepto de oficina y estantería	1	\$22,007.06	\$22,007.06
83	Mesa ovalada para juntas 10 lugares	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$14,320.55	\$14,320.55
84	Mesa para máquina de escribir	Mobiliario de oficina y estantería	3	\$3,610.71	\$10,832.13
85	Mesa vertical para computadora	Mobiliario de oficina y estantería	27	\$2,430.40	\$65,620.80
86	Perchero	Mobiliario de oficina y estantería	2	\$2,366.81	\$4,733.62
87	Refrigerador tipo doméstico 15 pies	Utensilios para el servicio de alimentación	2	\$27,682.15	\$55,364.30
88	Refrigerador tipo doméstico de 9 pies cúbicos	Utensilios para el servicio de alimentación	1	\$13,965.15	\$13,965.15
89	Refrigerador tipo doméstico de 8 pies cúbicos	Utensilios para el servicio de alimentación	1	\$12,718.15	\$12,718.15
90	Reloj checador biométrico de metal	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$34,953.66	\$34,953.66
91	Reloj de pared con secundario	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$4,719.90	\$4,719.90
92	Reloj electrónico	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$4,719.90	\$4,719.90
93	Silla alta giratoria	Mobiliario de oficina y estantería	8	\$3,615.05	\$28,920.40
94	Silla de visitante	Mobiliario de oficina y estantería	12	\$5,192.51	\$62,310.12
95	Silla fija acojinada apilable	Mobiliario de oficina y estantería	102	\$1,946.57	\$198,550.14
96	Silla giratoria secretarial	Mobiliario de oficina y estantería	28	\$5,313.47	\$148,777.16
97	Silla infantil	Muebles, excepto de oficina y estantería	4	\$561.15	\$2,244.60
98	Silla para aula	Mobiliario de oficina y estantería	60	\$3,890.64	\$233,438.40
99	Sillón confortable 1 lugar	Muebles, excepto de oficina y estantería	2	\$11,221.75	\$22,443.50
100	Sillón confortable 2 lugares	Muebles, excepto de oficina y estantería	3	\$20,344.81	\$61,034.43
101	Sillón confortable 3 lugares	Muebles, excepto de oficina y estantería	1	\$26,562.35	\$26,562.35
102	Sillón giratorio oficinista	Mobiliario de oficina y estantería	19	\$4,931.89	\$93,705.91
103	Tablero de corcho de 120 cm	Equipos diversos	5	\$2,401.72	\$12,008.60
104	Termo de 45 litros para transporte y conservación de vacunas	Equipos diversos	1	\$5,307.23	\$5,307.23
105	Termo de 9 litros para transporte y conservación de vacunas	Equipos diversos	2	\$2,189.73	\$4,379.46



No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
106	Tómbola secadora de gas de 30 kg	Otros mobiliarios y equipos de administración	1	\$295,625.01	\$295,625.01
107	Abrelatas metálico con mariposa c/destapador	Equipo y utensilios de cocina	2	\$382.83	\$765.66
108	Alacena alta	Equipo y utensilios de cocina	9	\$4,951.84	\$44,566.56
109	Anaquele de 120 x 60 x 180 cm para ollas	Equipo y utensilios de cocina	1	\$17,682.46	\$17,682.46
110	Budínera doble fuerte de 30cm	Equipo y utensilios de cocina	3	\$2,689.78	\$8,069.34
111	Cafetera eléctrica para 10 tazas	Equipo y utensilios de cocina	2	\$1,016.31	\$2,032.62
112	Cafetera eléctrica para 48 tazas	Equipo y utensilios de cocina	2	\$2,491.51	\$4,983.02
113	Colador de aluminio grande 20 cm. De diámetro	Equipo y utensilios de cocina	2	\$360.38	\$720.76
114	Colador de maya fina chico 10 cm de diámetro	Equipo y utensilios de cocina	2	\$336.69	\$673.38
115	Colgador para utensilios de cocina	Equipo y utensilios de cocina	1	\$5,516.73	\$5,516.73
116	Cubierlo metálico juego de 24 piezas	Equipo y utensilios de cocina	3	\$1,485.18	\$4,455.54
117	Cuchara de acero inox.p/cocina mango med.	Equipo y utensilios de cocina	2	\$226.95	\$453.90
118	Cuchara cafetera para suministrar el suero de acero inox. Mango de 10 cm.	Equipo y utensilios de cocina	5	\$19.83	\$99.15
119	Cuchara de acero inox. Mango de 30 cm. De longitud	Equipo y utensilios de cocina	5	\$226.95	\$1,134.75
120	Cucharon de aluminio 100 ml	Equipo y utensilios de cocina	2	\$397.79	\$795.58
121	Cuchillo fletero de acero inoxidable	Equipo y utensilios de cocina	2	\$497.55	\$995.10
122	Estufa de 6 quemadores	Equipo y utensilios de cocina	1	\$47,720.20	\$47,720.20
123	Exprimidor de limón manual	Equipo y utensilios de cocina	2	\$438.94	\$877.88
124	Exprimidor de naranja manual	Equipo y utensilios de cocina	1	\$1,496.40	\$1,496.40
125	Globo de alambre (batidor)	Equipo y utensilios de cocina	1	\$148.39	\$148.39
126	Horno de microondas	Equipo y utensilios de cocina	1	\$7,789.30	\$7,789.30
127	Jarra de aluminio de 2 litros	Equipo y utensilios de cocina	1	\$355.40	\$355.40
128	Jarra de aluminio de un litro	Equipo y utensilios de cocina	1	\$248.15	\$248.15
129	Jarra de plástico de 2 lts	Equipo y utensilios de cocina	10	\$110.98	\$1,109.80
130	Jarra para preparar suero fab. Con plástico transp. De alta densidad, resis. A los impactos, asa del mismo mat. Cap. De 2 litros grad. En ml.	Equipo y utensilios de cocina	2	\$409.02	\$818.04
131	Licuada doméstica 5 velocidades	Equipo y utensilios de cocina	2	\$2,492.75	\$4,985.50
132	Licuada tipo industrial 5 litros	Equipo y utensilios de cocina	1	\$16,211.00	\$16,211.00
133	Mesa para comedor 4 personas	Equipo y utensilios de cocina	4	\$8,227.71	\$32,910.84



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
134	Olla de presión de 10 litros	Equipo y utensilios de cocina	2	\$4,489.20	\$8,978.40
135	Olla de presión de 5 litros	Equipo y utensilios de cocina	2	\$1,745.80	\$3,491.60
136	Olla recta de 20 lts.	Equipo y utensilios de cocina	1	\$4,386.95	\$4,386.95
137	Parrilla de 3 quemadores de gas.	Equipo y utensilios de cocina	1	\$6,359.70	\$6,359.70
138	Plato arrocero de melanina	Equipo y utensilios de cocina	15	\$185.80	\$2,787.00
139	Plato para postre de melanina	Equipo y utensilios de cocina	15	\$137.17	\$2,057.55
140	Plato para sopa de melanina	Equipo y utensilios de cocina	15	\$169.54	\$2,543.10
141	Repisa de 120 contramuro	Equipo y utensilios de cocina	1	\$4,480.47	\$4,480.47
142	Sartén de acero inoxidable de 30cm de diámetro,	Equipo y utensilios de cocina	1	\$3,989.15	\$3,989.15
143	Sartén de acero inoxidable de 40cm de diámetro,	Equipo y utensilios de cocina	1	\$5,201.24	\$5,201.24
144	Tarro de melanina 300 ml	Equipo y utensilios de cocina	15	\$123.45	\$1,851.75
145	Tasa para administrar el suero fabricada en aluminio, resis. A los impactos, asa del mismo mat. Cap. 50 ml.	Equipo y utensilios de cocina	2	\$247.35	\$494.70
146	Taza de cristal graduada 240 ml.	Equipo y utensilios de cocina	5	\$525.09	\$2,625.45
147	Tenaza de aluminio	Equipo y utensilios de cocina	10	\$173.33	\$1,733.30
148	Vasos de cristal	Equipo y utensilios de cocina	16	\$96.92	\$1,550.72
149	Vasos de melanina	Equipo y utensilios de cocina	20	\$109.94	\$2,198.80
150	Volteadores	Equipo y utensilios de cocina	1	\$140.91	\$140.91
151	Aceitera de presión de 0.500 lts.	Herramientas menores	1	\$2,088.92	\$2,088.92
152	Amperímetro de corriente alterna 3 fases escala de 0-2 500 a 50/60 hz.	Herramientas menores	1	\$1,870.50	\$1,870.50
153	Analizador volts para mediciones de ca y cd volts-amps-ohms portátil 100.000 por volt	Herramientas menores	1	\$1,084.89	\$1,084.89
154	Arco para segueta de 1/2" x 12 (12.7 x 304.7) mm.	Herramientas menores	1	\$841.73	\$841.73
155	Arnés tipo paracaídas con cable de vida	Herramientas menores	1	\$6,121.52	\$6,121.52
156	Autocle con dados milimétricos con entrada de 3/8 " a 1/4 "	Herramientas menores	1	\$5,394.52	\$5,394.52
157	Autocle con entrada de 1/2 " (12.7) mm.	Herramientas menores	1	\$4,426.85	\$4,426.85
158	Avellanador de 3/16" a 5/8" 4.7 a 15.8 mm) conta tubo de 1/8 a 1 1/8 a 2 " (3.1 a 50.8) mm.	Herramientas menores	1	\$1,371.70	\$1,371.70
159	Banco alto	Herramientas menores	2	\$2,100.35	\$4,200.70
160	Barreta de punta de 1 x1.50 mts tr-bap-150	Herramientas menores	1	\$1,290.65	\$1,290.65



No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
161	Brocas de expansión de 5/8 a 2 " para madera	Herramientas menores	2	\$859.18	\$1,718.36
162	Caja (estuche) metálica para herramienta de 46 x19x19 aprox.	Herramientas menores	1	\$2,102.44	\$2,102.44
163	Caja porta herramienta de 51x 20 x 20 cms. Ncb herramientas	Herramientas menores	1	\$3,598.84	\$3,598.84
164	Calibrador (vernier) pie de rey hasta 6" de 156.4 mm	Herramientas menores	1	\$1,028.78	\$1,028.78
165	Candado de 2" ncb (herramientas)	Herramientas menores	1	\$847.96	\$847.96
166	Careta de plástico para soldadura eléctrica tipo moroma con cristal de cosombras	Herramientas menores	1	\$3,172.37	\$3,172.37
167	Carretilla con solera de acero para transportar cilindro de oxígeno	Herramientas menores	1	\$2,789.54	\$2,789.54
168	Carretilla para uso general	Herramientas menores	1	\$2,708.01	\$2,708.01
169	Carretilla porta bultos (diablito)	Herramientas menores	1	\$2,743.40	\$2,743.40
170	Casco capataz alto impacto y dieléctrico	Herramientas menores	4	\$349.16	\$1,396.64
171	Cautín eléctrico tipo pistola de 150 watts. Para 127 volts tipo pistola, calentamiento instantáneo de 200/260 w.	Herramientas menores	1	\$2,032.61	\$2,032.61
172	Cautín tipo lapicero de 40 watts.	Herramientas menores	1	\$774.39	\$774.39
173	Cepillo de alambre de 35 x 3 cm. Curvo con mango	Herramientas menores	1	\$584.84	\$584.84
174	Cepillo de alambre plano con mango de 28 x 3 cm.	Herramientas menores	1	\$476.35	\$476.35
175	Cepillo para carpintero no. 3 de 9 1/2" (241.2 mm.) Galopa de madera	Herramientas menores	1	\$1,496.40	\$1,496.40
176	Cepillo para carpintero no. 6 de 18" (457.1 mm.) Galopa de madera	Herramientas menores	1	\$1,496.40	\$1,496.40
177	Cinzel de 1/2" x 6 " (12.7 x 152.4 mm.)	Herramientas menores	1	\$759.42	\$759.42
178	Cinzel de 3/4" x 7 " (19 x 177.8 mm.)	Herramientas menores	1	\$864.17	\$864.17
179	Cinta esmaltada métrica (flexómetro) 3 mts. Para cinturón	Herramientas menores	1	\$187.05	\$187.05
180	Cinta métrica metálica de 50 mts. (exacto universal)	Herramientas menores	1	\$760.67	\$760.67
181	Cinturón porta herramientas	Herramientas menores	4	\$890.06	\$3,560.24
182	Desarmador de punta Phillips de 1/8" x 2 1/2" (3.1 x 6.3 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$291.80	\$291.80



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
183	Desarmador de punta Phillips de 1/4" x 4 (6.3 x 101.6 mm) Barra redonda	Herramientas menores	1	\$160.86	\$160.86
184	Desarmador de punta Phillips de cruz de 1/4" x 8" (6.3 x 203.2 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$205.76	\$205.76
185	Desarmador de punta Phillips de cruz de 3/16" x 3" (4.7 x 76.2 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$199.52	\$199.52
186	Desarmador de punta Phillips de cruz de 3/8" x 6" (3.1 x 63.5 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$319.23	\$319.23
187	Desarmador de punta Phillips de cruz de 5/16" x 6" (7.9 x 152.4 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$160.86	\$160.86
188	Desarmador de punta plana de 1/4" x 10" barra redonda	Herramientas menores	1	\$249.40	\$249.40
189	Desarmador de punta plana de 1/8" x 4" (3.1 x 101.6 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$400.29	\$400.29
190	Desarmador de punta plana de 1/8" x 6" (3.1 x 152.4 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$199.52	\$199.52
191	Desarmador de punta plana de 3/8" x 8" barra redonda	Herramientas menores	1	\$169.88	\$169.88
192	Desarmador de punta plana. De 1/8 "x 8" (3.1x203.2)	Herramientas menores	1	\$99.76	\$99.76
193	Desarmador de punta plana. De 1/4 "x 8" (6.3x203.2) barra redonda	Herramientas menores	1	\$238.18	\$238.18
194	Desarmador de punta plana. De 16 "x 10 (7.9 x 254 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$221.97	\$221.97
195	Desarmador de punta plana. De 3/16 "x 6 (4.7 x 152.4 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$199.52	\$199.52
196	Desarmador de punta plana. De 3/8 "x 10 (9.5 x 254 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$389.06	\$389.06
197	Desarmador de punta plana. De 3/8 "x 12 (9.5 x 340.8 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$402.78	\$402.78
198	Desarmador de punta plana. De 316 "x 3" (14.7 x 76.2 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$115.97	\$115.97
199	Desarmador de punta plana. De 5/16 "x 6 (7.9 x 152.4 mm) barra redonda	Herramientas menores	1	\$160.86	\$160.86
200	Desarmador de punta plana. De 1/4 "x 4" (6.3x101.6)	Herramientas menores	1	\$104.75	\$104.75



4

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
201	Desarmador punta plana de 1/4 "x 1/2" (6.3x38.1) barra redonda	Herramientas menores	1	\$99.76	\$99.76
202	Destapa caño manual para tubos de 3/4" a 3" con cable de 5/16 a 180"	Herramientas menores	1	\$1,153.48	\$1,153.48
203	Doblador de tubos manual conduit de 1/2" a 3/4" (12.7 a 19 mm.)	Herramientas menores	1	\$1,184.65	\$1,184.65
204	Equipo de oxi-acetileno para cortar y soldar	Herramientas menores	1	\$2,088.92	\$2,088.92
205	Equipo maestro para soldar y cortar	Herramientas menores	1	\$36,669.28	\$36,669.28
206	Equipo para soldar con careta electrodos	Herramientas menores	1	\$36,669.28	\$36,669.28
207	Equipo portátil para pintar completo con pistola y compresora	Herramientas menores	1	\$30,487.90	\$30,487.90
208	Escoba metálica para jardín con dientes de lamina	Herramientas menores	1	\$193.29	\$193.29
209	Esmeril de banco con visera protectora	Herramientas menores	1	\$8,438.45	\$8,438.45
210	Espátula de acero inoxidable mango mediano	Herramientas menores	2	\$435.20	\$870.40
211	Extensión eléctrica con cable de uso rudo numero 14 de 15 mts. Con protección metálica, para taller	Herramientas menores	1	\$1,495.15	\$1,495.15
212	Extractor de tornillos de 1/8" a 3/4" (3.1 a 19)mm. Juego con 6	Herramientas menores	1	\$2,399.23	\$2,399.23
213	Goggles de plástico transparente	Herramientas menores	4	\$195.78	\$783.12
214	Impermeables	Herramientas menores	4	\$957.70	\$3,830.80
215	Inyector de grasa manual de 500 cc de capacidad	Herramientas menores	1	\$1,036.26	\$1,036.26
216	Juego de brocas con zanco recto cortas av de 1.5 a 12.7 mm. (1/16" a 1/2")	Herramientas menores	1	\$2,543.88	\$2,543.88
217	Juego de brocas para concreto zanco recto punta de carburo de tungsteno rolada	Herramientas menores	1	\$1,217.07	\$1,217.07
218	Juego de dados milimétricos y estándar	Herramientas menores	1	\$9,190.39	\$9,190.39
219	Juego de electrónica	Herramientas menores	1	\$2,149.83	\$2,149.83
220	Juego de llaves Allen de 2 a 12 mm. Juego con 11 piezas	Herramientas menores	1	\$169.59	\$169.59
221	Juguetero con entrepaños desmontable de plástico	Herramientas menores	1	\$3,366.90	\$3,366.90
222	Lámpara de mano de 3 pilas	Herramientas menores	1	\$293.05	\$293.05
223	Lima caña bastrada de 10" (254 mm) con mango	Herramientas menores	1	\$417.75	\$417.75

3

X



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
224	Lima caña bastrada de 12" (304.8 mm) con mango	Herramientas menores	1	\$252.89	\$252.89
225	Lima cuadrada bastrada de 10" (254 mm.) Con mango	Herramientas menores	1	\$417.75	\$417.75
226	Lima cuadrada musa de 6 " (152.4 mm.) Con mango	Herramientas menores	1	\$461.39	\$461.39
227	Lima redonda bastarda de 6 1/4 " (152.4 mm) con mango	Herramientas menores	1	\$168.35	\$168.35
228	Lima triangular bastarda de 10 " (254 mm.) Con mango	Herramientas menores	1	\$244.66	\$244.66
229	Lima triangular bastarda de 8" (203.2 mm) con mango	Herramientas menores	1	\$184.56	\$184.56
230	Llave Allen de 3/64" z 1/2" (4.7 z 25.4 mm.) Juego de 12 piezas	Herramientas menores	1	\$260.62	\$260.62
231	Llave española de 3/16" a 1" (4.7 a 25.4) juego con 10 piezas	Herramientas menores	1	\$1,714.63	\$1,714.63
232	Llave española milimétrica de 6 a 27 mm. Juego con 6 piezas	Herramientas menores	1	\$1,540.05	\$1,540.05
233	Llave estrías de 5/16" a 1" (7.9 a 25.4 mm) juego con 10 piezas	Herramientas menores	1	\$2,257.07	\$2,257.07
234	Llave estrías milimétricas de (6 a 22 mm)	Herramientas menores	1	\$2,510.21	\$2,510.21
235	Llave mixta de 3/16" a 1" (4.7 a 25.4 mm) juego con 10 piezas	Herramientas menores	1	\$2,490.26	\$2,490.26
236	Llave perico de 10" cromada (254 mm)	Herramientas menores	1	\$746.95	\$746.95
237	Llave perico de 12" cromada (304.8 mm)	Herramientas menores	1	\$909.06	\$909.06
238	Llave perico de 8" cromada (203.7 mm)	Herramientas menores	1	\$709.54	\$709.54
239	Llave stillson de 10 " (254 mm.)	Herramientas menores	1	\$561.15	\$561.15
240	Llave stillson de 18" (511.2 mm.)	Herramientas menores	1	\$1,314.34	\$1,314.34
241	Llave stillson de 36" (914.4 mm.)	Herramientas menores	1	\$5,158.84	\$5,158.84
242	Llave universal de extensión para lavabos	Herramientas menores	1	\$418.99	\$418.99
243	Machete recto pulido de 31" (785 mm)	Herramientas menores	1	\$322.97	\$322.97
244	Marro con mango de 4 libras (1,800)	Herramientas menores	1	\$611.03	\$611.03
245	Martillo de bola de 1 libra 0.453 kgs. Con mango	Herramientas menores	1	\$578.61	\$578.61
246	Martillo de bola de 2 1/2 libras	Herramientas menores	1	\$601.05	\$601.05



No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
247	Martillo de uña de 1 libra 0.453 kgs. Con mango	Herramientas menores	1	\$248.15	\$248.15
248	Mascarilla contra polvo de hule reforzada	Herramientas menores	4	\$417.75	\$1,671.00
249	Mascarilla protectora con cartucho	Herramientas menores	3	\$871.65	\$2,614.95
250	Maso de hule de 0.690 kgs. Con mango	Herramientas menores	1	\$236.93	\$236.93
251	Mesa de trabajo con tablero para taller	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$14,964.00	\$14,964.00
252	Mesa de trabajo para taller	Mobiliario de oficina y estantería	1	\$14,964.00	\$14,964.00
253	Navaja para abrir empaques de productos de hoja acero inoxidable, recta terminada en punta con m.	Herramientas menores	1	\$134.68	\$134.68
254	Pala cuadrada de 25.4 x 30.5 cm.	Herramientas menores	1	\$613.52	\$613.52
255	Pala escarriador recta de 17.8 x 29.2 cm.	Herramientas menores	1	\$569.88	\$569.88
256	Pares de guantes de carnauba no.8	Herramientas menores	4	\$255.64	\$1,022.56
257	Pico de punta con mango de madera	Herramientas menores	1	\$423.98	\$423.98
258	Pinza de corte diagonal de 6" (152.4mm.) Con mango aislado	Herramientas menores	1	\$554.92	\$554.92
259	Pinza de extensión de 12" (304.8 mm.)	Herramientas menores	1	\$1,121.05	\$1,121.05
260	Pinza de extensión para tubo	Herramientas menores	1	\$1,121.05	\$1,121.05
261	Pinza de pico de pato de 7"	Herramientas menores	1	\$911.56	\$911.56
262	Pinza de presión de 10" (254mm.)	Herramientas menores	1	\$360.38	\$360.38
263	Pinza de presión de 10" (254mm.) Cromada	Herramientas menores	1	\$497.55	\$497.55
264	Pinza de presión de 7" (177.8 mm.)	Herramientas menores	1	\$663.40	\$663.40
265	Pinza de punta curva de 6" (152.4 mm.)	Herramientas menores	1	\$298.03	\$298.03
266	Pinza de punta larga	Herramientas menores	1	\$604.80	\$604.80
267	Pinza para electricista de 8" (203.2mm.) Con mangos aislantes	Herramientas menores	1	\$497.55	\$497.55
268	Pinza para pelar cable	Herramientas menores	1	\$622.25	\$622.25
269	Pinzas para mecánico	Herramientas menores	1	\$285.56	\$285.56
270	Porta herramienta para cinturón de 230 x 180 mm.	Herramientas menores	4	\$622.25	\$2,489.00
271	Remachadora profesional de 10"	Herramientas menores	1	\$697.07	\$697.07
272	Succionador de soldadura (solda pull)	Herramientas menores	1	\$852.95	\$852.95
273	Taladro eléctrico de banco capacidad 1/2" con 4 velocidades 1/2 h.p. 127 v (12.7)mm.	Herramientas menores	1	\$13,279.30	\$13,279.30
274	Taladro eléctrico rota martillo de 1/2" (12.7) mm. 127 volts.	Herramientas menores	1	\$4,176.20	\$4,176.20



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

No	Nombre del bien en Registro en Cartera	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
275	Tapones auditivos	Herramientas menores	4	\$94.77	\$379.08
276	Tijera para podar pasto de 19" (482.6 mm)	Herramientas menores	1	\$1,121.05	\$1,121.05
277	Tornillo de banco giratorio con mordaza de 8"	Herramientas menores	1	\$10,639.15	\$10,639.15
278	Pizarrón blanco de 180 cm	Equipo audiovisual	5	\$3,416.00	\$17,080.00
279	Pantalla retráctil de 150 cm	Equipo audiovisual	1	\$3,038.00	\$3,038.00
280	Video proyector	Equipo audiovisual	2	\$19,500.00	\$39,000.00
281	Pantalla retráctil de 300 x 310	Equipo audiovisual	2	\$12,200.00	\$24,400.00
			1,273	SUTOTAL	\$6,829,723.16
				I.V.A	\$1,092,755.70
				TOTAL	\$7,922,478.86

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.



ANEXO 5 OBJETIVO Y META

Entidad Federativa 1				Fecha de elaboración: 2	
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/ 3	Denominador 4	Multiplicado por 100	Resultado 5
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido	Monto total transferencia	100	

Elaboró

6

Nombre y cargo

Revisó

7

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

8

Titular de la Unidad Ejecutora (o su
equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

ANEXO 5 OBJETIVO Y META (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).



ANEXO 6 INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:		(1)								FECHA:	(2)	
ENTIDAD FEDERATIVA:	(3)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	(4)					NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFFICIENCIA:	(5)			
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:		(6)							IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO:	(7)		

NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
SUMAS											(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA DE LA INFORMACIÓN EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES.
 2. QUE SE CUMPLÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.
 3. QUE SE CUMPLÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.
 4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU DESGASTE ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.



ANEXO 6

INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.



ANEXO 7 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.



ANEXO 7

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



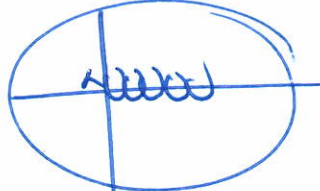
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-28

Por el "IMSS-BIENESTAR"

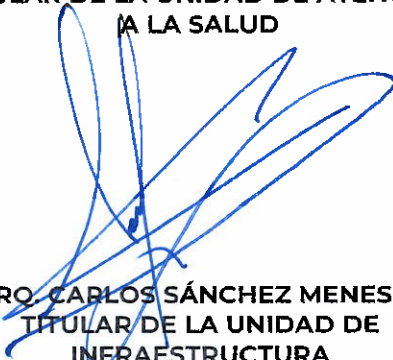
Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

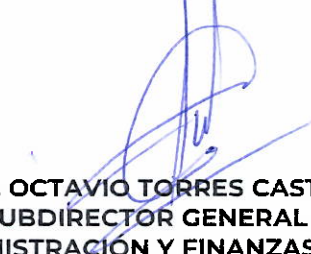

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN
ALIPI
DIRECTOR GENERAL

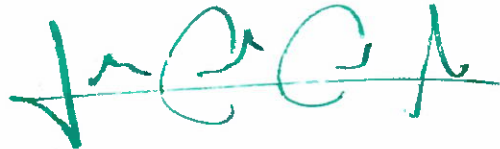

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


DRA. CELIDA DUQUE MOLINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
A LA SALUD


DRA. ALMA LILIA VELASCO
HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE OAXACA


ARO. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA


L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA


LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.